



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Procedimiento Administrativo de  
Responsabilidad Laboral No. 06/2017-E

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **06/2017-E**, instaurado en contra del Servidor Público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, filiación [REDACTED] adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES03481, clave presupuestal 070413E036310.0000389 y 070413E036504.0000352, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, por el Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director del plantel educativo antes citado, **en virtud de no tratar con respeto a su superior jerárquico, esto es, al Profr. Everardo Vallejo Barrios, en su carácter de Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta"**, toda vez que ese día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, aproximadamente a las 09:30 horas, al estarse desarrollando el Consejo Técnico Escolar, en dicho plantel educativo, el director le solicitó al Profr. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, que pasara a trabajar a su grupo, toda vez que se encontraba platicando en el patio cívico con otra persona, respondiéndole éste, con palabras altisonantes **"no estés chingando, pendejo, vete a la verga, mira cabrón quieres que te meta unos putazos, vamos afuera, chinga tu madre"**, y.

**RESULTANDO**

1.- El día 09 nueve de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, levantada por el Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES03481, en contra del servidor público, Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, **en virtud de no tratar con respeto a su superior jerárquico, esto es, al Profr. Everardo Vallejo Barrios, en su carácter de Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta"**, toda vez que ese día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, aproximadamente a las 09:30 horas, al estarse desarrollando el Consejo Técnico Escolar, en dicho plantel educativo, el director le solicitó al Profr. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, que pasara a trabajar a su grupo, toda vez que se encontraba platicando en el patio cívico con otra persona, respondiéndole éste, con palabras altisonantes **"no estés chingando, pendejo, vete a la verga, mira cabrón quieres que te meta unos putazos, vamos afuera, chinga tu madre"**; anexando al ocurso de referencia: **a)** Copia del nombramiento expedido por el Lic. Jaime Julián del Castillo Prieto, entonces Subdirector de Recursos Humanos del Subsistema Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a favor del Profr. Everardo Vallejo Barrios; **b)** Copias certificadas de la Lista de Asistencia del Personal que asistió a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Escolar 2016-2017, celebrado el día 27 veintisiete de enero 2017 dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta"; **c)** Copias simples de las identificaciones de los intervinientes del acta que nos ocupa. (fojas 1-11)

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 17 diecisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los Lics. Marco Antonio Rico Díaz, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Oliver Oliva Ceja, Jesica de la Torre González, Myriam Sandoval Lupián, María del Carmen Trejo Iñiguez, Iván Alejandro Becerra García, Yuritz Salatiel Gómez Tejeda, Joel Guzmán Jiménez, Adriana Regalado Vidrio, Natalia González Saldaña, así como los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa, Luis Armando Briseño Hernández y Felipe Estrada Velarde, todos adscritos a la Dirección General en cita. (fojas 12 a 13)

3.- Mediante los comunicados 01-274/2017-E, 01-275/2017-E, 01-276/2017-E, 01-277/2017-E, 01-278/2017-E, 01-279/2017-E, 01-280/2017-E, 01-281/2017-E, todos de fecha 20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, fueron enterados: el encausado, Erick Gerardo Arturo Vallejo Barrios, Mtro. Arnoldo Rubio Cárdenas, Secretario General de la Sección 47, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Mtro. Rubén Castellanos Sánchez, Director General de Educación Secundaria, el Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES03481, así como los testigos de cargo, Mtra. Luz Helba de Jesús Soberano González y Profra. Celia Cerafín Luna, y testigos de asistencia Elsa Erika Orozco Aldana y Luis Javier González Chiquete, respectivamente, respecto de las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, se llevara a cabo la etapa conciliatoria, así como para que hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. 01-282/2017-E, se solicitó a la Dirección General de Personal, los antecedentes laborales del encausado. (fojas 14 a 22).

4.- El día 02 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se desahogaron las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta de fecha 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, siendo los servidores públicos: Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES03481, así como los testigos de cargo, Luz Helba de Jesús Soberano González y Celia Cerafín Luna, y los testigos de asistencia Elsa Erika Orozco Aldana y Luis Javier González Chiquete, de igual forma, se hizo constar la asistencia del encausado, Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, así mismo, se hizo constar la asistencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, por conducto del Lic. Juan Miguel Sánchez Jaimes, así mismo la inasistencia del Representante del Nivel de Educación Secundaria, esto a pesar de haber sido legalmente notificado mediante el oficio 01-276/2017-E; dándose inicio con la etapa conciliatoria, misma que no fue posible llevarse a cabo dicha conciliación, por lo que se continuó con la siguiente etapa procesal, siendo la ratificación del



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

acta antes mencionada por quienes en ella intervinieron, continuándose con la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas por parte del encausado, la cual hizo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan y aportando diversos elementos de prueba, diligencia que fue suspendida, conforme a lo establecido por el numeral 26 fracción VI inciso g) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalándose nueva fecha para su continuación y girando los oficios correspondientes (23 a 30) \_\_\_\_\_

5.- El día 03 tres de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió el oficio No. D.G.P./002171/2017 de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, signado por la Lic. Laura Hilda Arredondo Venegas, Directora General de Personal; mediante el cual, da contención al similar No. 01-282/2017-E, informando los datos laborales y personales del trabajador de la educación Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas (fojas 31 a 32) \_\_\_\_\_

6.- Con fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, se dio continuidad a la diligencia previstas por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la que se hizo constar la asistencia del denunciante y el encausado, éste último acompañado de su asesor jurídico, en la que se desahogaría la documental marcada con el número 1, la cual no fue posible desahogar, levantando la constancia respectiva y señalándose nueva fecha para su desahogo, girándose los oficios correspondientes ( 33 a 61) \_\_\_\_\_

7.- Con fecha 23 veintitrés de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se dio continuidad a la diligencia previstas por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la que se hizo constar la asistencia únicamente del encausado, en la que se desahogó la documental marcada con el número 1, relativa al expediente personal del servidor público encausado, Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas. ( 62 a 94) \_\_\_\_\_

8.- Con fecha 25 veinticinco de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se acordó la recepción del escrito, signado por el Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", mediante el cual, hace diversas manifestaciones, en relación a los hechos imputados al servidor público Erick Gerardo Arturo Vallejo Barrios; documento que se ordenó agregar en actuaciones del presente procedimiento, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar, así mismo, y al no haber prueba pendiente por desahogar, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado, para que emita la resolución correspondiente en los términos del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (95 a 96) \_\_\_\_\_

**C O N S I D E R A N D O**

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. \_\_\_\_\_

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES03481, y el servidor público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, con filiación, claves presupuestales y cargo descritos al

preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del Servidor Público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, en virtud de que éste, **no trató con respeto a su superior jerárquico, esto es, al Profr. Everardo Vallejo Barrios**, en su carácter de **Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta"**, toda vez que ese día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, aproximadamente a las 09:30 horas, al estarse desarrollando el Consejo Técnico Escolar, en dicho plantel educativo, el director le solicitó al Profr. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, que pasara a trabajar a su grupo, toda vez que se encontraba platicando en el patio cívico con otra persona, respondiéndole éste, con palabras altisonantes **"no estés chingando, pendejo, vete a la verga, mira cabrón quieres que te meta unos putazos, vamos afuera, chinga tu madre"**; para acreditar los hechos denunciados el Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES03481, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Luz Helba de Jesús Soberano González y Celia Cerafin Luna** quienes previa protesta de ley manifestó la primera:

*"...que siendo aproximadamente a las 9:30 horas, del día de hoy 27 de enero del año 2017, en el patio central de la Escuela Secundaria Mixta 69 "Teresa de Calcuta", misma que tiene su domicilio en la calle Reyes Católicos No. 2180, colonia Jardines de la Cruz del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se encontraba el servidor público C. Eric Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, adscrito a este plantel escolar con la función de docente frente a grupo, se encontraba platicando con otra persona y estando junto al Director me di cuenta como le señaló que pasaba a su salón para realizar las actividades del C.T.E. de la Zona 08, cuando le profirió con extremada violencia, faltándole al respeto sin haber habido alguna causa, me acerque al docente para solicitarle respeto para el director, ya que el mismo no le estaba faltando con expresiones ofensivas, me ignoró y solo contestó "déjeme con él incitándolo a salir del plantel para ver de a cómo les tocaba, y como el Director no respondió a ninguna ofensa, inició con frases vulgares a insultar "te voy a meter unos putazos, te vas a ir a chingar a tu madre, pendejo, vete a la verga estúpido", lo anterior ocurrió en el patio del centro educativo del cual soy enlace de la supervisión, habiendo varias personas más que se dieron cuenta de lo acontecido y sin que mediara provocación alguna por parte del directivo"*

**señalando la segunda:** *"...que el día de hoy 27 de enero de 2017, aproximadamente a las 9:31 horas, en el patio central de la Escuela Secundaria Mixta 69 "Teresa de Calcuta", misma que tiene su domicilio en la calle Reyes Católicos No. 2180, de la Colonia Jardines de la Cruz, del municipio de Guadalajara, Jalisco, cuando el Director Profr. Everardo Vallejo Barrios, le pidió al Servidor Público C. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, adscrito a este plantel escolar, con función de Docente frente a grupo, como la secundaria fue sede para la realización del C.T.E. de la Zona No. 08, me encontraba dándoles la bienvenida a los maestros e indicándolas el aula correspondiente a su academia, en el patio central de esta secundaria, cuando escuche que el director le pidió pasara a su salón a el referido Eric Vallejo, para realizara los trabajos del C.T.E. de la Zona 08, molestó el C. Erick Vallejo, por la indicación empezó a remitir contra el Director Profr. Everardo Vallejo Barrios, agrediéndolo verbalmente, retándolo a salir del plantel para darle unos golpes, alzando la voz alcancé perfectamente a escuchar como lo insultaba diciéndole, "te voy a chingar vete a la verga pendejo, vas a ver cómo te daré unos putazos, estúpido", lo anterior sin que mediara provocación por parte del Director del plantel educativo". (foja 1 a 3).*



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 02 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete (fojas 23 a 30).

Por su parte el servidor público encausado, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, así como aportación de pruebas, lo cual hizo a través de su abogada particular, la **Lic. Carmina Gutiérrez Calderón**, asesor jurídico, manifestando lo siguiente en favor del encausado:

*"en relación a los hechos que me fueron dados a conocer a través de la notificación en la cual conozco las declaraciones de mi superior el Mtro. Everardo Vallejo Barrios, y las declaraciones de sus testigos de cargo, niego totalmente los mismos, y si bien en algún momento pude haberle faltado al respeto al director ya sea al llamarlo por su nombre de pila, o por el tono de voz en el que me dirigí a el específicamente en esa circunstancia que se dio el día en que se señala, en este momento le pido una disculpa, no presento testigos de descargo, número uno, por respeto al dicho de mi superior quien además es familiar mío, sin embargo como defensa debe de bastar mi expediente administrativo mis 25 años de servicio limpio, con respecto a los testigos de cargo que además son compañeros de trabajo, no puedo más que manifestar mi respeto porque probablemente obedecen a una lealtad laboral, que esto lo que tengo que manifestar. Así mismo, dicha abogada aportó los siguientes medios de convicción: 1.- **Documental** consistente en el expediente personal de mi representado, solicitando se requiera a la Dirección correspondiente para que remita copias certificadas del mismo, a efecto de que se verifique que los 25 años de servicio que tiene para esta secretaria, no cuenta con sanción alguna. 2.- **Testimonial en vía de Interrogatorio verbal y directo**, a cargo de los testigos Luz Helba de Jesús Soberano González y Celia Cerafín Luna, a quienes por encontrarse presente en este acto y por economía procesal deberá de llevarse a cabo el desahogo de la misma, en la presente diligencia.*

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones en contra del encausado, **Erick Gerardo Arturo vallejo Llerenas**, consistente en que éste, **no trató con respeto a su superior jerárquico, esto es, al Profr. Everardo Vallejo Barrios, en su carácter de Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta"**, toda vez que ese día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, aproximadamente a las 09:30 horas, al estarse desarrollando el Consejo Técnico Escolar, en dicho plantel educativo, el director le solicitó al Profr. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, que pasara a trabajar a su grupo, toda vez que se encontraba platicando en el patio cívico con otra persona, respondiéndole éste, con palabras altisonantes **"no estés chingando, pendejo, vete a la verga, mira cabrón quieres que te meta unos putazos, vamos afuera, chinga tu madre"**, toda vez que como se desprende de actuaciones, el denunciante, Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES03481 acreditó las imputaciones denunciadas en contra de dicho servidor público, mediante el acta de fecha 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, en la que intervinieron los testigos de cargo **Mtra. Luz Helba de Jesús Soberano González y Profra. Celia Cerafín Luna**, quien previa protesta de ley manifestó la primera de estos, lo siguiente:

*"...que siendo aproximadamente a las 9:30 horas, del día de hoy 27 de enero del año 2017, en el patio central de la Escuela Secundaria Mixta 69 "Teresa de Calcuta", misma que tiene su domicilio en la calle*

Reyes Católicos No. 2180, colonia Jardines de la Cruz del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se encontraba el servidor público C. Eric Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, adscrito a este plantel escolar con la función de docente frente a grupo, se encontraba platicando con otra persona y estando junto al Director me di cuenta como le señaló que pasaba a su salón para realizar las actividades del C.T.E. de la Zona 08, cuando le profirió con extremada violencia, faltándole al respeto sin haber habido alguna causa, me acerque al docente para solicitarle respeto para el director, ya que el mismo no le estaba faltando con expresiones ofensivas, me ignoró y solo contestó "déjeme con él incitándolo a salir del plantel para ver de a cómo les tocaba, y como el Director no respondió a ninguna ofensa, inició con frases vulgares a insultar "te voy a meter unos putazos, te vas a ir a chingar a tu madre, pendejo, vete a la verga estúpido", lo anterior ocurrió en el patio del centro educativo del cual soy enlace de la supervisión, habiendo varias personas más que se dieron cuenta de lo acontecido y sin que mediara provocación alguna por parte del directivo".

**señalando la segunda:** "...que el día de hoy 27 de enero de 2017, aproximadamente a las 9:31 horas, en el patio central de la Escuela Secundaria Mixta 69 "Teresa de Calcuta", misma que tiene su domicilio en la calle Reyes Católicos No. 2180, de la Colonia Jardines de la Cruz, del municipio de Guadalajara, Jalisco, cuando el Director Profr. Everardo Vallejo Barrios, le pidió al Servidor Público C. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, adscrito a este plantel escolar, con función de Docente frente a grupo, como la secundaria fue sede para la realización del C.T.E. de la Zona No. 08, me encontraba dándoles la bienvenida a los maestros e indicándolas el aula correspondiente a su academia, en el patio central de esta secundaria, cuando escuche que el director le pidió pasara a su salón a el referido Eric Vallejo, para realizara los trabajos del C.T.E. de la Zona 08, molesto el C. Erick Vallejo, por la indicación empezó a remitir contra el Director Profr. Everardo Vallejo Barrios, agrediéndolo verbalmente, retándolo a salir del plantel para darle unos golpes, alzando la voz alcancé perfectamente a escuchar como lo insultaba diciéndole, "te voy a chingar vete a la verga pendejo, vas a ver cómo te daré unos putazos, estúpido", lo anterior sin que mediara provocación por parte del Director del plantel educativo". (foja 1 a 3).

Lo anterior, se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Copias certificadas de la Lista de Asistencia del Personal que asistió a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Escolar 2016-2017, celebrado el día 27 veintisiete de enero 2017 dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta"; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776, fracciones II y III, 795 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Más aún, en nada le beneficia al servidor público encausado, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, sus argumentos de defensa vertidos en su audiencia celebrada el día 02 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, por conducto de su abogada particular, toda vez que en cuanto a lo que aduce que en relación a los hechos que le fueron dados a conocer a través de la notificación, en la cual, conoce las declaraciones de su superior, el Mtro. Everardo Vallejo Barrios, y de sus testigos de cargo, y si bien niega los hechos que se le imputan, también reconoce de laguna manera que si en algún momento pudo haberle faltado el respeto al director, por llamarlo por su nombre de pila, o por el tono de voz en el que se dirigió a él, pidiéndole en ese momento una disculpa, argumentando como medio de



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

defensa que se tomó en cuenta su expediente administrativo limpio, y sus 25 años de servicio para esta Secretaría. Para corroborar lo anterior, ofreció como elementos de prueba los siguientes: **Documental, marcada con el número 1**, relativa al expediente personal del encausado, solicitando se requiera a la Dirección correspondiente para que remita copias certificadas del mismo, a efecto de que se verificara que en los 25 años de servicio que tiene para esta Secretaría, no cuenta con sanción alguna y **Testimonial en vía de Interrogatorio verbal y directo, marcada con el número 2**, a cargo de los testigos Luz Helba de Jesús Soberano González y Celia Cerafín Luna; Argumentos de defensa y elementos de prueba que más beneficiarle le resultan perjudiciales para sus pretensiones, ya que como se desprende de sus propios argumentos, **reconoce de alguna manera que le faltó al respeto al haberse dirigido hacia su superior jerárquico por su nombre de pila, y por el tono de voz, pidiéndole una disculpa**; igualmente de la documental ofertada consistente en el expediente personal del encausado, para verificar que en los 25 años de servicio que tiene para esta Secretaría, no cuenta con sanción alguna, el cual obra en copia certificadas en actuaciones, si bien del mismo no se desprende sanción alguna, en los años de servicio que lleva trabajando para esta Secretaría, otorgándole valor probatorio de documental conforme a lo establecido por el arábigo 795 de la Ley Federal del Trabajo aplicado supletoriamente en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la misma no se desvirtúa la imputación señalada en su contra, y por último, en lo que respecta a la **testimonial en vía de interrogatorio verbal y directo**, a cargo de los C. C. Luz Helba de Jesús Soberano González y Celia Serafín Luna, quienes dieron contestación a las interrogantes que les fueron formuladas, mismas que se transcriben literalmente:

**Luz Helba de Jesús Soberano González, Primera.-** Que diga la testigo, en qué lugar se encontraba dentro de la Escuela Secundaria Mixta No. 69, en el momento de que dice acontecieron los hechos.

**Aprobada contestó.-** en el patio cívico de la escuela junto al director. \_\_\_\_\_

**Segunda.-** Que diga la testigo, a qué distancia se encontraba del Mtro. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas. **Aprobada contestó.-** a aproximadamente a medio metro. \_\_\_\_\_

**Tercera.-** Que diga la testigo, el nombre de la persona que menciona en su declaración acompañaba al Mtro. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, **Aprobada contestó.-** lo desconozco, ya que en la escuela estaban todo el personal de las escuelas de la zona 08. \_\_\_\_\_

**Cuarta.-** Que diga la testigo, en que se basa para precisar la hora en que usted dice que sucedieron los hechos, del día 27 de enero del año 2017. **Aprobada contestó.-** acababa de ver mi reloj, y el director y yo, estábamos dando la bienvenida a cada salón. \_\_\_\_\_

**Quinta.-** Que diga la testigo, si conoce como se desarrolla en el ámbito laboral la relación entre el Profr. Everardo Vallejo y el Profr. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas. **Aprobada contestó.-** si la conozco, y es de manera normal, y conozco que el Mtro. Erick, tiene una mala actitud al dirigirse al director y al personal, basta ver que no existe en la escuela ningún documento de preparación, ya que su expediente se encuentra vacío y se le han solicitado en varias ocasiones, esto lo ratifique personalmente cuando el nivel de secundaria solicitó una revisión de gestión del personal de cada escuela. \_\_\_\_\_

**Sexta.-** Que diga la testigo, si su asistencia en esta causa, obedece a intereses personales o laborales. **Aprobada contestó.-** laborales. \_\_\_\_\_

**Sexta.-** Que diga la testigo, la razón de su dicho. **Aprobada contestó.-** por mi asistencia, diaria al plantel, y como supervisora encargada conozco la situación que se vive en la escuela, además la supervisión es sede en la 69 mixta, y mi horario diario es de 07:00 a 16:00 horas. \_\_\_\_\_

**Celia Cerafin Luna, Primera.-** Que diga la testigo, en qué lugar se encontraba dentro de la Escuela Secundaria Mixta No. 69, en el momento de que dice acontecieron los hechos. **Aprobada contestó.-** En el patio central de la escuela. \_\_\_\_\_

**Segunda.-** Que diga la testigo, a qué distancia se encontraba del Mtro. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas. **Aprobada contestó.-** como a tres metros. \_\_\_\_\_

**Tercera.-** Que diga la testigo, si tuvo a la vista la declaración del Mtro. Everardo Vallejo Barrios, en donde menciona que hay una persona acompañando al maestro Erick, y que diga quién era esa persona, **Aprobada contestó.-** si la tuve a la vista, y el nombre de la persona que lo acompañaba no lo sé, solo sé que era maestro de la Escuela Secundaria No. 30. \_\_\_\_\_

**Cuarta.-** Que diga la testigo, quien acompañaba al Mtro. Everardo, en ese momento. **Aprobada contestó.-** la Mtra. Luz Helba Soberano González. \_\_\_\_\_

**Quinta.-** Que diga la testigo, si conoce como se desarrolla en el ámbito laboral la relación entre el Profr. Everardo Vallejo y el Profr. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas. **Aprobada contestó.-** mala, es decir, su servidora tiene plaza de coordinadora academica, sin embargo, no contamos con subdirector, y desarrollo actividades a un lado del Mtro. Everardo, como encargada de la subdirección, el primero día que se presentó el Mtro. Erick, en la oficina, exigió al Mtro. Everardo Vallejo, que le ajustara su horario porque el que le mostraba el Mtro. Everardo, no convenía a sus intereses, como no hubo acuerdo, o no se le pudo ajustar su horario como él lo pedía, el Mtro. Erick se molestó, y le gritó al Mtro. palabras altisonantes, cabe mencionar que no es la primera ocasión que sucede problemas de este tipo entre ellos. \_\_\_\_\_

**Sexta.-** Que diga la testigo, si su asistencia en esta causa, obedece a intereses personales o laborales. **Aprobada contestó.-** personales no, laborales estamos en la misma institución, somos compañeros de trabajo y pues a eso vamos a trabajar. \_\_\_\_\_

**Sexta.-** Que diga la testigo, la razón de su dicho. **Aprobada contestó.-** por que he estado presente, cuando se han suscitado las diferencias entre el Mtro. Erick y el Mtro. Everardo Vallejo. \_\_\_\_\_

Que son todas las preguntas que deseo formular al testigo, firmando para constancia al margen y calce de la presente diligencia. \_\_\_\_\_

Interrogatorio del que se desprende que ambos testigos, fueron coincidentes al dar respuesta a las preguntas que se les formularon, ratificando sus dichos, plasmados en el acta que dio origen al presente procedimiento, otorgándole por ese hecho valor probatorio pleno de testimonial de conformidad a lo previsto por los numerales 813 y 815 de la ley antes mencionada, aplicada superiormente a la ley de la materia. \_\_\_\_\_

Así las cosas, al haber quedado demostrado que el Servidor Público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, incisos a) y b) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 22.-** Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

*V.- Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:*

*a).- Incurrir el servidor durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, o contra los valores de uno u otro, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa*

*b).- Cometer el servidor contra alguno de sus compañeros cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo.*

**Al no tratar con respeto a su superior jerárquico, esto es, al Profr. Everardo Vallejo Barrios, en su carácter de Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", toda vez que ese día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, aproximadamente a las 09:30 horas, al estarse desarrollando el Consejo Técnico Escolar, en dicho plantel educativo, el director le solicitó al Profr. Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas, que pasara a trabajar a su grupo, toda vez que se encontraba platicando en el patio cívico con otra persona, respondiéndole éste, con palabras altisonantes "no estés chingando, pendejo, vete a la verga, mira cabrón quieres que te meta unos putazos, vamos afuera, chinga tu madre"**

Con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracciones I, III, XIII y XV, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 55.-** *Son obligaciones de los servidores públicos:*

*I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;...*

*III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.*

*XIII.- Guardar para los superiores jerárquicos la consideración, respeto y disciplina debidos.*

*XV.- Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.*

Al haber quedado plenamente demostrado que el servidor público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que mediante su conducta inapropiada, faltó al respeto a su superior jerárquico, al haberle manifestado con palabras altisonantes "**no estés chingando, pendejo, vete a la verga,**

**mira cabrón quieres que te meta unos putazos, vamos afuera, chinga tu madre**". consecuentemente dejando de cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentran previstas en el artículo 55 fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que con fundamento en los artículos, 22 fracción V, inciso a) y b) 25 fracción II, 26 fracción VII y 55 fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, se considera grave, al haberle faltado el respeto a su superior jerárquico la Profr. Everardo Vallejo Barrios, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES0348I, el día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, al haberle manifestado con palabras altisonantes "**no estés chingando, pendejo, vete a la verga, mira cabrón quieres que te meta unos putazos, vamos afuera, chinga tu madre**"; que su nivel jerárquico es Profesor de Enseñanza Secundaria y Profesor de Adiestramiento de Secundaria; que **no cuenta** con antecedente de sanción alguna; que a la fecha cuenta con una antigüedad de 24 veinticuatro años de servicio para esta Secretaría, con una percepción bruta quincenal de \$1,936.00 (mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y neta quincenal de \$ 1,461.22 (mil cuatrocientos sesenta y uno 22/100 M.N), con una percepción bruta quincenal de \$774.40 (setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y neta quincenal de \$ 5,85.41 (quinientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N); que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia que al faltarle al respeto a su superior jerárquico, incurría en responsabilidad; sin que se pueda cuantificar el daño producido, en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, resulta procedente decretar **suspensión por 30 treinta días de sin goce de sueldo de su empleo**, al servidor público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES0348I, en las claves presupuestales 070413E036310.0000389 y 070413E036504.0000352; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta, la que en su caso pudiera ser cese; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

#### **PROPOSICIONES.**

**PRIMERA.** Se decreta **suspensión por 30 treinta días de sin goce de sueldo de su empleo**, al servidor público, **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 69 "Teresa de Calcuta", CCT. 14EES0348I, en las claves presupuestales 070413E036310.0000389 y 070413E036504.0000352; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta, la que en su caso pudiera ser cese; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución.

**SEGUNDA.** Notifíquese legalmente al C. **Erick Gerardo Arturo Vallejo Llerenas**, haciéndole de su conocimiento que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutive, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada. \_\_\_\_\_

**TERCERA.-** Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. \_\_\_\_\_

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. \_\_\_\_\_

**L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Testigo de Asistencia.  
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.  
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/MARD/CMJ.

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios